

**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0026-RM**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2019**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**

**Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos o las personas que actúen en función de la potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

**Que,** el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Para el caso de contratación a través de organismos o convenios internacionales, se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procedimientos establecidos por organismos internacionales. Para el caso que no existan procedimientos establecidos, se procederá de conformidad a los procedimientos especiales establecidos en la presente sección”;*

**Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;*

*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...).”*

**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0026-RM**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2019**

**Que,** el art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decretos (...)”;

**Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone: “Fusiónese por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos”;

**Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”;

**Que,** la Disposición General Tercera del Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador determina: “Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al Ministerio de Minería y a la Secretaría de Hidrocarburos serán asumidos por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”.

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 517 de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, dispone que el señor Carlos Enrique Pérez García continúe en ejercicio de las funciones de titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, una vez que ha culminado el proceso de fusión por absorción dispuesto en el Decreto Ejecutivo 399 de 15 de mayo de 2018 y Decreto Ejecutivo No. 471 de 8 de agosto de 2018;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MERNNR-MERNNR-2019-0008-ME, de fecha 12 de febrero de 2019, el señor ingeniero Carlos Enrique Pérez García; Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables emitió las delegaciones respecto de los procesos de contratación.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MERNNR-MERNNR-2019-0008-AM de 12 de febrero de 2019, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera o quien haga sus veces para que a su nombre y en su representación pueda: “Art. 3, numeral 3: Autorizar el inicio o reapertura de los procesos de contratación”;

## Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0026-RM

Quito, D.M., 20 de mayo de 2019

**Que,** en el numeral 3.9 de las políticas para selección y contratación de consultores GN-2350-9 se señala: “La selección directa de consultores no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y el costo y carece de transparencia, lo que podría promover prácticas inaceptables. Por consiguiente solo *se utilizará en casos excepcionales. La justificación de este método se examinará en el contexto de los intereses generales del cliente y el proyecto y la obligación del Banco de velar por la economía y la eficiencia y de ofrecer oportunidades equitativas a todos los consultores calificados;*

**Que,** los literales (a) y (c) del numeral 3.10 de las políticas para selección y contratación de consultores GN-2350-9 determinan: “La selección directa puede resultar apropiada solo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: (a) en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma (véase el párrafo que sigue); (c) para servicios muy pequeños.”

**Que,** con fecha 30 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Préstamo No: 3494/OC-EC y 3494/CH-EC, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador II;

**Que,** según establece el Contrato de Préstamo No. 3494/OC-EC y 3494/CH-EC en la Cláusula 4.02, de las Estipulaciones Especiales respecto del “Organismo Ejecutor” se señala que “*El prestatario, actuando por intermedio de su Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (en adelante denominada indistintamente el “Organismo Ejecutor”, “OE” o “MEER”, será el Organismo Ejecutor del Programa”;*

**Que,** en cláusula 5.02 de la Supervisión de la Gestión Financiera del Programa del contrato de préstamo No. 3494/OC-EC y 3494/CH-EC, respecto a la presentación de los informes financieros auditados del Programa, determina textualmente: “(a)... *El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor del Organismo Ejecutor y durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, los informes financieros auditados del Programa, debidamente dictaminados por una firma de auditoría independiente aceptable al Banco, la cual será contratada por el Organismo Ejecutor o el Banco (en este segundo caso, a solicitud del Prestatario), con cargo a los recursos del Programa, a más tardar cuatro (4) meses antes del cierre de cada ejercicio económico del Prestatario o en otro plazo que las partes acuerden, sobre la base de los términos de referencia que serán acordados con el Banco. El último de esos informes será presentado dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones.”;*

## Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0026-RM

Quito, D.M., 20 de mayo de 2019

**Que**, mediante memorando No. MERNNR-SDCEE-2019-0047-ME, de fecha 01 de febrero del 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicita a la magister María Elena Haro Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, se emita la constancia PAI.

**Que**, mediante memorando No. MERNNR-COGPGE-2019-0115-ME, de fecha 07 de marzo de 2019, la magister María Elena Haro, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, emite la constancia al Plan Operativo Anual de Egresos no Permanentes – PAI 2019.

**Que**, mediante oficio No. MERNNR-DEGTODEE-2019-0030-OF, de fecha 27 de marzo de 2019, el ingeniero Patricio Erazo Almeida, Gerente del Proyecto PMD - MEER, solicitó al señor Pierre Kenol, Especialista en Energía del Banco Interamericano de Desarrollo, la no objeción a los Términos de Referencia, así como al método de selección de la contratación de consultoría que se realizará a través de contratación directa, con la empresa Ernst & Young Ecuador Cía. Ltda.

**Que**, mediante correo electrónico CAN/CEC-341/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, el señor Pierre Kenol, Especialista de Energía del Banco Interamericano de Desarrollo, informó al ingeniero Patricio Erazo Almeida, Gerente del Proyecto PMD - MEER, que el Banco No tiene Objeción a los Términos de Referencia para la Contratación Directa de la AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DEL PROGRAMA PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA DEL ECUADOR II;

**Que**, mediante memorando No. MERNNR-SDCEE-2019-0153-ME, de fecha 08 de abril de 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicita a la ingeniera Romina Andrade Campaña Coordinadora General Administrativa Financiera, se emita el Aval y la certificación presupuestaria correspondiente.

**Que**, mediante memorando No. MERNNR-COGEAF-2019-0226-ME, de fecha 11 de abril de 2019, la ingeniera Romina Andrade Campaña, aprueba el Aval y remite al ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, la aprobación del aval No. 13 el cual está vinculado a las certificaciones presupuestarias No. 197 de fecha 11 de abril de 2019, con estructura presupuestaria 57 00 001 001 730602 1701 202 2002 5064 denominada “Servicio de Auditoría”, por el valor de VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD. 29.500,00), como base imponible de recursos del BID, para la Contratación Directa de la Auditoría de los Estados Financieros de los Programas 3494/OC-EC y 3494/CH-EC; y No. 198 de la misma fecha, con estructura presupuestaria 57 00 001 001 730602 1701 001 0000 0000 denominada “Servicio de Auditoría”, por el valor de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS

**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0026-RM**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2019**

UNIDOS DE AMERICA, (3.540,00), para el IVA, recursos fiscales puros;

**Que,** mediante memorando No. MERNNR-DEGTODEE-2019-0028-ME, de fecha 16 de abril de 2019, el ingeniero Patricio Erazo Almeida Gerente de Proyecto PMD- MEER, remite al ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica el informe de justificación y motivación para la contratación Directa de la AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DEL PROGRAMA PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA DEL ECUADOR II;

**Que,** mediante memorando No. MEER-SDCEE-2019-0176-ME de fecha 16 de abril de 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicitó a la ingeniera Romia Andrade Campaña Coordinadora General Administrativa Financiera el inicio del procedimiento de contratación directa de la “AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DEL PROGRAMA PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA DEL ECUADOR II”;

**Que,** mediante memorando No. MERNNR-COGEAF-2019-0261-ME, de fecha 25 de abril de 2019, la ingeniera Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, indica al ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica que de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 3 del Acuerdo Ministerial MERNNR-MERNNR-2019-0008-AM, de fecha 12 de febrero de 2019, la autorización del gasto debe ser aprobada por los señores Subsecretarios.

**Que,** mediante memorando No. MERNNR-SDCEE-2019-0217-ME, de fecha 08 de mayo de 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, autoriza el gasto de la contratación directa de la “AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DEL PROGRAMA PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA DEL ECUADOR II”, y solicita a la ingeniera Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, se continúe con el proceso correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9; el Acuerdo Ministerial No. 008 de fecha 12 de febrero de 2019.

**RESUELVE:**

**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0026-RM**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2019**

**Artículo 1.-** Autorizar de conformidad con las políticas emitidas por el BID, el inicio del proceso signado con el número BID2-RSND-MEER-AF-DI-003, por la modalidad de contratación directa, a la firma Ernst & Young Ecuador Cía. Ltda., para la prestación de servicios de la “AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DEL PROGRAMA PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA DEL ECUADOR II”, con un presupuesto referencial de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 00/100, (USD \$ 29.495,00), valor que no incluye IVA.

**Artículo 2.-** Informar a la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Programa EC-L1147, el contenido de la presente Resolución, y remita la invitación a Ernst & Young Ecuador Cía. Ltda., conjuntamente con la Solicitud de Propuesta AF-200 y los Términos de Referencia aprobados por el BID para que presente su oferta Técnico – Económica; así como que coordine con la Dirección de Comunicación la publicación en la página Web Institucional.

**Artículo 3.-** Designar al ingeniero Cristian Pazmiño y a la abogada Silvia Vargas como miembros de la Comisión de Evaluación de la Oferta, mismos que tendrán bajo su responsabilidad ejecutar todas las etapas del proceso de contratación, que incluirá el análisis correspondiente y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP.

Comuníquese y publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)



**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0026-RM**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2019**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

er/jm/mr